

Segunda. El artículo 1.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994, para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 1.º de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º del citado Texto Legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación se estima adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la fundación, habiéndose emitido al respecto Informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente Clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Única de la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo

ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Asansull, instituida en la localidad de La Línea de la Concepción, Cádiz, mediante escritura pública de fecha 15 de septiembre de 1998, y posterior de rectificación de fecha 30 de noviembre de 1998, otorgadas ante el Notario don Jesús María Vega Negueruela, bajo el núm. 1.258 y 1.650, respectivamente, de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en las escrituras antes citadas.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de febrero de 1999.- La Directora Gerente, María Dolores Curtido Mora.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

EDICTO.

En la ciudad de Sevilla, a once de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 2630/98, formulado por CSI-CSIF contra la Consejería de Gobernación y Justicia al objeto de impugnar la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía de fecha 17 de septiembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Estadística, Código A.2018 (publicada en el BOJA número 113, de 6 de octubre de 1998), lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.- La Secretaria, El Presidente.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Sevilla (Asaja-Sevilla), representada por el Procurador don Manuel Luque Carmona, contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sobre resolución artículo 3 de la Orden de 29.12.98 que regula las ayudas a superficies y primas ganaderas para el año 1999.

Recurso número 391/99. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieren interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse

en legal forma en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 15 de marzo de 1999.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO sobre cédula de notificación. (PP. 269/99).

Número: 993/94. Ngdo.: M. Procedimiento: Juicio Ejecutivo, de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa», Procurador Sr. Jesús Escudero García, contra doña Beatriz Carreter González y don Manuel Puerto Rodríguez.

En el procedimiento Juicio Ejecutivo 993/94-M, seguido en el 1.ª Instancia Núm. 14 de Sevilla a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa» contra Beatriz Carreter González y Manuel Puerto Rodríguez sobre Juicio Ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla, a trece de mayo de mil novecientos noventa y siete.

El Sr. Don Rafael Ceres García, Magistrado-Juez 1.ª Instancia Núm. 14 de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 993/94-M, seguidos ante

este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa», representado por el Procurador don Jesús Escudero García y bajo la dirección del/de la Letrado/a don/doña, y de otra como demandados doña Beatriz Carreter González y don Manuel Puerto Rodríguez, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, por importe de 794.351 ptas., y

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada contra doña Beatriz Carreter González y don Manuel Puerto Rodríguez hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa» de la cantidad de 595.751 de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho/a demandado/a.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quince días.

Así, por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandados Beatriz Carreter González y Manuel Puerto Rodríguez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 15 de marzo de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el Decreto 316/96, de 2 de julio, en el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria; Decreto 282/95, de 14 de noviembre, por el que se desconcentran determinadas funciones en materia de contratación, y Orden de 8 de julio de 1996, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/95 (CAP).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga.
 - c) Número de expediente: MA-8/99 S TL.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de pan y harina para la Residencia de Tiempo Libre de Marbella (Málaga).
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Boletín en el que se publicó el anuncio de licitación: BOJA núm. 6, de 14 de enero de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto máximo de licitación.
 - a) Importe total: 5.691.920 ptas., IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha de Resolución de adjudicación: 11 de marzo de 1999.
 - b) Adjudicatario: Aguepan, S.L., por importe de cinco millones seiscientos once mil doscientas dieciséis pesetas (5.611.216 ptas.), IVA incluido.

Málaga, 15 de marzo de 1999.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 12 de marzo de 1999, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 862/99).

La Consejería de Turismo y Deporte ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia: